

en conocido perjuizio del comercio y tambien
 del Vecindario en la contribucion q. debe hacer
 se a S. N. por el ypuesso de los quatro mar.
 en quantillo; en este concepto nombran estos Se-
 ñores por comisarios para q. olean y abensi-
 guen estos escos a los S. Ns D. Juan. Co. Antonio
 Sanz, y D. Bernardo Paulino de Guinos Res-
 siones q. estando presentes lo aceptaro por qual
 practiquen las dispensas necesarias en abenigua-
 cion de las personas q. compran vino para ve-
 benderlo y a estas solo prohiban entronam^{te} a
 penitenciendolos q. de lo contrario seran castiga-
 dos por esta R. J. Injuria a proporcion del exce-
 so y malicia q. se les justifique: Asi lo acor-
 daron y firmaron estos S. Ns de que doi fee =

Pedro Chis de
 Guzman y Salcedo

Don Gil Navarro

Christoval Cecilio
 Sanchez

José Guis

Juan Ant.
 Sanz Lorenio

Bernardo Paulino
 de Guis, y Faxardo

Intemo
 Juan Guierrez
 Guis

En la Villa de Cehesin a catorce de Agosto de mil

